



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS

CONTRATO No. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

Contrato de adquisición de servidores y licencias informáticas, que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el L.I. **José Ernesto Chávez González**, en su carácter de apoderado legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado, representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de adquirir servidores y licencias informáticas, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **585/2018, 592/2018, 594/2018 y 601/2018**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**” realizar la adquisición de servidores y licencias informáticas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 06, 07 y 10 de septiembre del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-1029-2018**. El 12 de septiembre del 2018, se verificó la junta de aclaraciones, el 17 de septiembre del 2018 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 20 de septiembre del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a favor del proveedor **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$3,680,680.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fechas 26 y 31 de julio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señalas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00938**, inscrito el día 02 de febrero del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el día 29 de enero del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 9,064, volumen CCLXXXIV, de fecha 20 de julio de 1984, otorgada ante la fe pública del Lic. Jesús Ávila Femat, Notario Público número 9 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de enero de 1985.
- 2.3. Que su apoderado es el L.I. José Ernesto Chávez González, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 17,896, de fecha 24 de marzo de 2003, otorgada ante la fe pública del Lic.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

Guillermo G. G. Ballesteros Guerra, Notario Público número 1 de los de Aguascalientes, Ags., y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Sierra del Laurel número 405, Colonia Bosques del Prado Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con números telefónicos (449) 910 90 60 y (01) (449) 910 90 66, y cuenta de correo electrónico mancilla@telecomo.com.mx., datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TMO840813SUA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-23603-10-0**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Telecomunicaciones Modernas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de servidores y licencias informáticas, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

firmado por “**Las Partes**” pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	3	PIEZA	<p>SERVIDOR ADQUISICIÓN DE SERVIDORES MARCA DELLEMC, MODELO POWEREDGE R640.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.5 CHASSIS WITH UP TO 4 HARD DRIVES AND 3PCIE SLOTS. • 2 X INTEL XEON GOLD 6148 2.4G, 20C/40T, 10.4GT/S, 27M CACHE, TURBO, HT (150W) DDR4-2666. • 8 X 32GB RDIMM 2666MT/S DUAL RANK. • 2666MT/S RDIMMS. • IDRAC9, ENTERPRISE. • 2 X 120GB SSD SATA BOOT 6GBPS 512N 2.5IN HOT-PLUG DRIVE, 3.5IN HYB CARR, 1 DWPD, 219 TBW. • PERC H730P RAID CONTROLLER, 2GB NV CACHE, MINI CARD. • PROSUPPORT MISSION CRITICAL: 7X24 HW/SW TECHNICAL SUPPORT AND ASSISTANCE, 3 YEARS. • PROSUPPORT MISSION CRITICAL: 4-HOUR 7X24 ON-SITE SERVICE WITH EMERGENCY DISPATCH, 3 YEARS. <p>INCLUYE: DOS TARJETAS, UNA ETHERNET GIGABIT Y OTRA HBA DUAL PORT 8GB FC.</p> <p>INCLUYE CABLES NECESARIOS Y TERMINADORES NECESARIOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL EQUIPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SE INCLUYEN 2 CABLES FC • INCLUYE RIELES PARA MONTARSE EN UN RACK ESTÁNDAR DE 19 PULGADAS (ANCHO) • FUENTES REDUNDANTES (1+1) 750 W <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MONTAJE EN GABINETE Y ENERGIZAJE 3 SERVIDORES DELL R640. • INICIALIZACIÓN E INSTALACIÓN VSPPHERE 6.5 EN LOS 3 SERVIDORES DELL R640. • MIGRAR EL VCENTER ACTUAL DE LA VERSIÓN 6.0 A LA 6.5 • INTEGRAR LOS 3 SERVIDORES DELL R640 AL CLÚSTER EXISTENTE. • CONFIGURAR E INTEGRAR LOS 3 SERVIDORES DELL R640 AL HP 3PAR Y DELLEMC VNXE3200. • DESCUBRIR LOS 16 DATASTORES PRODUCTIVOS EN LOS 3 SERVIDORES DELL R640. • MIGRAR (VMOTION) LAS 105 VM'S DE LOS SERVIDORES HP BL685C G7 HACIA LOS DELL R640. • CONFIGURAR UPDATE MANAGER. • ACTUALIZAR A TRAVÉS DE UPDATE MANAGER 5 MÁQUINAS VIRTUALES (3 WINDOWS Y 2 LINUX). EL USUARIO ACTUALIZARÁ LAS DEMÁS. • PRUEBA FUNCIONAL DE FAILEOVER EN MÁQUINAS VIRTUALES • ACTUALIZAR LOS 16 DATASTORES PRODUCTIVOS DE LA VERSIÓN VMFS5 A LA VMFS6. <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES (DGMPG), 3ER. PISO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO.</p>	\$534,000.00	\$1'602,000.00

		<p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: N/A.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA ELECTRÓNICA.</p>		
2	2	<p>SERVIDOR SERVIDOR MARCA DELLEMC, MODELO POWEREDGE R640 PARA SQL</p> <p>1 PROCESADOR XEON GOLD 6132 14 CORES A 2.6 GHZ, 128GB DE MEMORIA RAM (8X16GB DDR4-2666), TARJETA CONTROLADORA PERC H330, 4 DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SATA DE 480GB MIXED READ/WRITE, TARJETA DE RED DE 2 PUERTOS 10GB SFP+, KIT DE MONTAJE EN RACK, 4 CABLES SFP+ TO SFP+ DE 3 METROS 10GBE TWINAX DAC, (2) FUENTE DE PODER REDUNDANTE 495W, SOPORTE PROSUPORT 24X7 POR 3 AÑOS, LICENCIA OPEN SIN SA WINDOWS SERVER STANDARD 16 CORE GOBIERNO.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIAS ELECTRÓNICAS, HARDWARE Y CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LICENCIAS 5 DÍAS NATURALES; 45 DÍAS NATURALES PARA HARDWARE Y 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES PARA SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE DELLEMC, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN/SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$235,750.00	\$471,500.00
3	1	<p>SERVIDOR SERVIDOR MARCA DELLEMC, MODELO POWEREDGE R640 PARA APPS</p> <p>1 PROCESADOR XEON GOLD 6132 14 CORE A 2.6 GHZ, 32GB DE MEMORIA RAM (2X16GB DDR4-2666), TARJETA CONTROLADORA PERC H330, 2 DISCOS DUROS DE ESTADO SÓLIDO SATA DE 480GB READ, INTENSIVE, KIT DE MONTAJE EN RACK, (2) FUENTE DE PODER REDUNDANTE 495W, SOPORTE PROSUPORT 24X7 POR 3 AÑOS, LICENCIA OPEN SIN SA WINDOWS SERVER STANDARD 16 CORE GOBIERNO.</p> <p>INCLUYE: DOS TARJETAS, UNA ETHERNET GIGABIT Y OTRA HBA DUAL PORT DE 8GB FC</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIAS ELECTRÓNICAS, HARDWARE Y CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LICENCIAS 5 DÍAS NATURALES; 45 DÍAS NATURALES PARA HARDWARE Y 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES PARA SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE HPE, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN/SERVICIO CONTRATADO.</p>	\$166,400.00	\$166,400.00



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LITACIÓN-SAE

			TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
4	8	SERVICIO	LICENCIA LICENCIA MARCA MICROSOFT, MODELO SQL SERVER STANDARD CORE LICSAPK OLP 2LIC NL GOV CORELIC QLFD (NÚMERO DE PARTE: 7NQ-00266). SOFTWARE INCLUYE CONFIGURACIÓN QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: • INSTALACIÓN BÁSICA DEL SOFTWARE PROPUESTO. • HABILITACIÓN EN CLÚSTER DEL SQL. - ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. - LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO, SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO. - TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. - CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: N/A	\$83,000.00	\$664,000.00
5	1	SERVICIO	LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VCENTER SERVER 6 STANDARD RENOVACIÓN VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. ENTREGABLE: FACTURA Y LICENCIAS ELECTRÓNICAS. ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DE FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DE TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. EN ESQUEMA 9X5 (NUEVE HORAS, CINCO DÍAS A LA SEMANA) VÍA REMOTA O EN SITIO SEGÚN LA SEVERIDAD DEL REPORTE, CON TIEMPO DE RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 50 HORAS AL AÑO DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS. - TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. - LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N. 104, COLONIA DEL TRABAJO. - CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES. GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES), CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7X365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE. TIEMPO DE REPOSICIÓN N/A.	\$60,900.00	\$60,900.00
6	6	SERVICIO	LICENCIA SERVICIO LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSphere 6 ENTERPRISE PLUS. RENOVACIÓN VSphere 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DE FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DE TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. EN ESQUEMA 9X5 (NUEVE HORAS, CINCO DÍAS A LA SEMANA) VÍA REMOTA O EN SITIO SEGÚN LA SEVERIDAD DEL REPORTE, CON TIEMPO DE RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 50 HORAS AL AÑO	\$34,700.00	\$208,200.00

		<p>DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.</p> <p>- ENTREGABLE: FACTURA Y LICENCIAS ELECTRÓNICAS.</p> <p>- TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES), CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7X365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN N/A.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'680,680.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$3'173,000.00</p> <p>\$507,680.00</p> <p>\$3'680,680.00</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$3'173,000.00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$507,680.00 (QUINIENTOS Siete MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$3'680,680.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta y contratación de los bienes y servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” conforme a las siguientes especificaciones, a entera satisfacción de “La SAE”:

PARTIDA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1, 2 y 3	05 de noviembre del 2018	Oficinas de la Coordinación de Soporte a las Tecnologías de Información de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, en el Edificio de la Secretaría de Administración con domicilio en: Avenida de la Convención Oriente Número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P 20180, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
4	05 de octubre del 2018	
5 y 6	01 de octubre del 2018	

Así mismo, a la fecha de firma del presente contrato el proveedor se obliga a presentar los siguientes certificados:

Para la partida **número 1**:

- Dell EMC Partner Program Sales: Data Center Portafolio Credential 2018 o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Partner Program SE: Server Credential 2018 o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Partner Program SE: Rack and Tower Server Credential Credential 2017 o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Partner Program SE: Modular Infrastructure Credential 2017 o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Partner Program SE: MidRange Storage Credential 2017 o equivalente en la marca que oferte



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

- Dell EMC Specialist – Implementation Engineer, Unity Solutions Versión 1.0 o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Implementation Engineer, Unity Solutions Specialist Versión 1.0 (EMCIE) o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Implementation Engineer, VNX Solutions Specialist Versión 8.0 (EMCIE) o equivalente en la marca que oferte
- Dell EMC Information Storage Associate Versión 3 (EMCISA) o equivalente en la marca que oferte.
- Dell EMC Partner nivel Platino
- Dell EMC Certificación como centro de garantía
- Certified Datacenter Designer Professional (CDCDP)
- Data Center Desing Awareness (DCDA)
- Certificación ICREA o Uptime Institute
- Partner Nivel Enterprise de vmware, con competencias en Business continuity, Server virtualization, y al menos dos ingenieros VCP-Network virtualization

Para las partidas **números 2 y 3:**

- Sales Data Center Portafolio o equivalente en la marca que oferte
- Rack and Tower Server o equivalente en la marca que oferte
- MidRange Storage o equivalente en la marca que oferte
- Partner nivel Platino o equivalente
- Certificación como centro de garantía
- Certified Datacenter Designer Professional (CDCDP)
- Data Center Desing Awareness (DCDA)
- Certificación ICREA o Uptime Institute

Para la partida **número 4:**

- Microsoft Database Fundamentals o equivalente en la marca que oferte
- Microsoft Administering a SQL Database Infrastructure V 2016 al menos o equivalente en la marca que oferte
- Deberá de contar con al Menos una persona dentro de la empresa que cuente con certificación del al Menos SQL Server
- V2016

Para las partidas **números 5 y 6:**

- VMware Certified Professional 6 o equivalente en la marca que oferte, para por lo menos 2 técnicos o ingenieros de servicio
- VTSP – MO (Management Operations 2016) o equivalente en la marca que oferte, para por lo menos 2 técnicos o ingenieros de servicio
- VSP – MO (Management Operations 2016) o equivalente en la marca que oferte, para por lo menos 1 técnico o ingeniero de servicio

- Partner Nivel Enterprise de vmware, con competencias en Business continuity, Server virtualization, y al menos dos
- ingenieros VCP-Network virtualization
- Certified Datacenter Designer Professional (CDCDP)
- Data Center Desing Awareness (DCDA)

Las condiciones específicas de la adquisición y contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones;

PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1, 2, 3, 5 y 6	C. Héctor José Esquivel Sosa, en su carácter de Especialista en Herramientas de Colaboración
4	C. Luis Manuel López Lara, en su carácter de Especialista Técnico en Base de Datos.

Dichos servidores públicos serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así mismo serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de **“Los Bienes y Servicios”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.** “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de los bienes correspondientes a las partidas 1, 2 y 3, por el período de 3 años contra defectos de fábrica o fallos que afecten su funcionamiento y los correspondientes a las partidas 5 y 6 por el período de 1 año, dichos períodos comenzarán a contar a partir de la entrega y prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato mediante la presentación de una póliza de garantía, a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “Los Bienes y Servicios” de las partidas 1, 2 y 3 “El Proveedor” queda obligado a reponerlos y/o repararlos, según corresponda, en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo para “Los Bienes y Servicios” correspondientes a las partidas 5 y 6 el tiempo de reparación será las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año y se realizará a través del levantamiento de ticket correspondiente, sin cargo adicional para “La SAE”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios de la partida 4 durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, periodo que será contado a partir de su notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “**El Proveedor**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Proveedor**” haya destinado a la prestación de los servicios en los términos señalados en el presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y/o servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, señalados en la



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados y prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá incrementar la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados, por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la adquisición de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I029-2018, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de la licitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO NO. 184/2018-LICITACIÓN-SAE

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de septiembre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**El Proveedor**”

L.I. JOSE ERNESTO CHÁVEZ GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL DE TELECOMUNICACIONES
MODERNAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. HÉCTOR JOSÉ ESQUIVEL SOSA
ESPECIALISTA EN HERRAMIENTAS DE
COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

C. LUIS MANUEL LÓPEZ LARA
ESPECIALISTA TÉCNICO EN BASE DE DATOS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES
PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Administración

ANEXO



**TELECOMUNICACIONES
MODERNAS S.A. DE C.V.**

R.F.C.: TMO840813SUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-1029-2018 2^a
CONVOCATORIA. PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y LICENCIAS
INFORMÁTICAS, TODO ESTO REQUERIDO Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Aguascalientes, Ags., a 17 de Septiembre del 2018
Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-1029-2018 2^a CONVOCATORIA

ANEXO B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA OFERTADA	SI OFERTO / NO OFERTO
1	3	PIEZA	<p>SERVIDOR</p> <p>ADQUISICIÓN DE SERVIDORES MARCA DELLEMC, MÓDULO POWEREDGE R640.</p> <p>CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• 3.5 CHASSIS WITH UP TO 4 HARD DRIVES AND 3PCI-E SLOTS.• 2 X INTEL XEON GOLD 6148 2.4G, 20C/40T, 10.4GT/S, 27M CACHE, TURBO, HT (150W) DDR4-2666.• 8 X 32GB RDIMM 2666MT/S DUAL RANK.• 2666MT/S RDIMMS.• IDRAC9, ENTERPRISE.• 2 X 120GB SSD SATA BOOT 6GBPS 512N 2.5IN HOT-PLUG DRIVE, 3.5IN HYB CARR. 1 DWP, 219 TBW.• PERC H730P RAID CONTROLLER, 2GB NV CACHE, MINI CARD.• PROSUPPORT MISSION CRITICAL: 7X24 HW/SW TECHNICAL SUPPORT AND ASSISTANCE, 3 YEARS.• PROSUPPORT MISSION CRITICAL: 4-HOUR 7X24 ON-SITE SERVICE WITH EMERGENCY DISPATCH, 3 YEARS. <p>INCLUYE: DOS TARJETAS, UNA ETHERNET GIGABIT Y OTRA HBA DUAL PORT 8GB FC.</p> <p>INCLUYE CABLES NECESARIOS Y TERMINADORES NECESARIOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL EQUIPO.</p> <ul style="list-style-type: none">• SE INCLUYEN 2 CABLES FC• INCLUYE RIELES PARA MONTARSE EN UN RACK ESTÁNDAR DE 19 PULGADAS (ANCHO)• FUENTES REDUNDANTES (1+1) 750 W	DELLEMC	SI OFERTO



**TELECOMUNICACIONES
MODERNAS S.A. DE C.V.**

R.F.C.: TMO840813SUA

			<p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• MONTAJE EN GABINETE Y ENERGIZAJE 3 SERVIDORES DELL R640.• INICIALIZACIÓN E INSTALACIÓN VSPPHERE 6.5 EN LOS 3 SERVIDORES DELL R640.• MIGRAR EL VCENTER ACTUAL DE LA VERSIÓN 6.0 A LA 6.5• INTEGRAR LOS 3 SERVIDORES DELL R640 AL CLÚSTER EXISTENTE.• CONFIGURAR E INTEGRAR LOS 3 SERVIDORES DELL R640 AL HP 3PAR Y DELLEMC VNXE3200.• DESCUBRIR LOS 16 DATASTORES PRODUCTIVOS EN LOS 3 SERVIDORES DELL R640.• MIGRAR (VMOTION) LAS 105 VM'S DE LOS SERVIDORES HP BL685C G7 HACIA LOS DELL R640.• CONFIGURAR UPDATE MANAGER.• ACTUALIZAR A TRAVÉS DE UPDATE MANAGER 5 MÁQUINAS VIRTUALES (3 WINDOWS Y 2 LINUX). EL USUARIO ACTUALIZARÁ LAS DEMÁS.• PRUEBA FUNCIONAL DE FAILEOVER EN MAQUINAS VIRTUALES• ACTUALIZAR LOS 16 DATASTORES PRODUCTIVOS DE LA VERSIÓN VMFS5 A LA VMFS6.			
2	2	PIEZA	<p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES (DGMPG), 3ER. PISO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: N/A.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA ELECTRÓNICA.</p> <p>SERVIDOR</p> <p>SERVIDOR MARCA DELLEMC, MODELO POWEREDGE R640 PARA SQL</p> <p>1 PROCESADOR XEON GOLD 6132 14 CORES A 2.6 GHZ, 128GB DE MEMORIA RAM (8X16GB DDR4-2666), TARJETA CONTROLADORA PERC H330, 4 DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SATA DE 480GB MIXED READ/WRITE, TARJETA DE RED DE 2 PUERTOS 10GB SFP+, KIT DE MONTAJE EN RACK, 4 CABLES SFP+ TO SFP+ DE 3 METROS 10GBE TWINAX DAC, (2) FUENTE DE PODER REDUNDANTE 495W, SOPORTE</p>	DELLEMC	SI OFERTO	



**TELECOMUNICACIONES
MODERNAS S.A. DE C.V.**

R.F.C.: TMO840813SUA

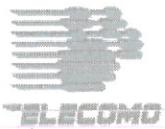
			PROSUPORT 24X7 POR 3 AÑOS, LICENCIA OPEN SIN SA WINDOWS SERVER STANDARD 16 CORE GOBIERNO. ENTREGABLES: LICENCIAS ELECTRÓNICAS, HARDWARE Y CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER. TIEMPO DE ENTREGA: LICENCIAS 5 DÍAS NATURALES, 45 DÍAS NATURALES PARA HARDWARE Y 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES PARA SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER. LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO. CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA. GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE DELLEMC, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN/SERVICIO CONTRATADO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
3	1	PIEZA	SERVIDOR SERVIDOR MARCA DELLEMC, MODELO POWEREDGE R640 PARA APPS 1 PROCESADOR XEON GOLD 6132 14 CORE A 2.6 GHZ, 32GB DE MEMORIA RAM (2X16GB DDR4-2666), TARJETA CONTROLADORA PERC H330, 2 DISCOS DUROS DE ESTADO SOLIDO SATA DE 480GB READ, INTENSIVE, KIT DE MONTAJE EN RACK, (2) FUENTE DE PODER REDUNDANTE 495W, SOPORTE PROSUPORT 24X7 POR 3 AÑOS, LICENCIA OPEN SIN SA WINDOWS SERVER STANDARD 16 CORE GOBIERNO INCLUYE: DOS TARJETAS, UNA ETHERNET GIGABIT Y OTRA HBA DUAL PORT DE 8GB FC ENTREGABLES: LICENCIAS ELECTRÓNICAS, HARDWARE Y CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER. TIEMPO DE ENTREGA: LICENCIAS 5 DÍAS NATURALES, 45 DÍAS NATURALES PARA HARDWARE Y 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES PARA	DELLEMC	SI OFERTO



**TELECOMUNICACIONES
MODERNAS S.A. DE C.V.**

R.F.C.: TMO840813SUA

			SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE CLÚSTER.		
			<p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO. CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS, POSTERIOR A LA ENTREGA.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTO CON EL FABRICANTE HPE, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN/SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>		
4	8	SERVICIO	LICENCIA	MICROSOFT	SI OFERTO
			<p>LICENCIA MARCA MICROSOFT, MODELO SQL SERVER STANDARD CORE LICSAPK OLP 2LIC NL GOV CORELIC QLFD (NÚMERO DE PARTE: 7NQ-00266).</p> <p>SOFTWARE INCLUYE CONFIGURACIÓN QUE CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none">• INSTALACIÓN BÁSICA DEL SOFTWARE PROPUESTO.• HABILITACIÓN EN CLÚSTER DEL SQL. <p>- ENTREGABLE: LICENCIA ELECTRÓNICA, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO, SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. N°104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>- TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: N/A</p>		
5	1	SERVICIO	LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VCENTER SERVER 6 STANDARD RENOVACIÓN VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT.	VMWARE	SI OFERTO



**TELECOMUNICACIONES
MODERNAS S.A. DE C.V.**

R.F.C.: TMO840813SUA

			ENTREGABLE: FACTURA Y LICENCIAS ELECTRÓNICAS.			
			ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DE FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DE TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. EN ESQUEMA 9X5 (NUEVE HORAS, CINCO DIAS A LA SEMANA) VÍA REMOTA O EN SITIO SEGÚN LA SEVERIDAD DEL REPORTE, CON TIEMPO DE RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 50 HORAS AL AÑO DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.			
6	6	SERVICIO	<p>- TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES), CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7X365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: N/A.</p> <p>LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSphere 6 ENTERPRISE PLUS</p> <p>RENOVACIÓN VSphere 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT.</p> <p>ADICIONAL AL SOPORTE TÉCNICO DIRECTO DE FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL SOPORTE POR PARTE DE TELECOMUNICACIONES MODERNAS S.A. DE C.V. EN ESQUEMA 9X5 (NUEVE HORAS, CINCO DIAS A LA SEMANA) VÍA REMOTA O EN SITIO SEGÚN LA SEVERIDAD DEL REPORTE, CON TIEMPO DE RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 50 HORAS AL AÑO DE TIEMPO REAL INVERTIDO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS.</p> <p>- ENTREGABLE: FACTURA Y LICENCIAS ELECTRÓNICAS.</p> <p>- TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES, A</p>	VMWARE	SI OFERTO	



**TELECOMUNICACIONES
MODERNAS S.A. DE C.V.**

R.F.C.: TMO840813SUA

PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

- LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.

- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES.

GARANTÍA: 1 AÑO (12 MESES), CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O FALLAS QUE ALTEREN SU FUNCIONAMIENTO.

TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7X365, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: N/A.

Atentamente

L.I. José Ernesto Chávez González
Apoderado Legal
Telecomunicaciones Modernas S.A. de C.V.
R.F.C.: TMO840813SUA.



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

1046

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
24-09-2018

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
368,068.00	PESOS	1951997	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 368,068.00 TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 24/09/2018 AL: 23/10/2019

Por: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE SIERRA DEL LAUREL NUMERO 405, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, CODIGO POSTAL 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

"CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVIDORES Y LICENCIAS INFORMATICAS"; AREA REQUISITANTE: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$368,068.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 184/2018-LICITACIÓN-SAE, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 24 de septiembre de 2018, relativo a: Adquisición de servidores y licencias informáticas, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$3,680,680.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.
- D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.
- E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

R.F.C. FM0930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0919 B725 8D



FIRMA DIGITAL

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

BM61HE59472272Nv0fNNm37grCB0d95Rz2d40DEf03gpm5f8k5d0A7x0fTHLcUNR7zCfWm968PmW18DhnXkUfEV/cSB4F+RQau9g00FwWHHDGGoedSukhScxrf07Y-TVOlval5d+BCdlsq5Tkl0qjXsfHP3pH7TQIShob5UNBRSokrKsKs5pLjCgjWokFkFBeA5m32jBm70pNmlNs5qjN55ET1Ung3Mjw1UDe135Mjw2lUrdb61t1UDe135Mjw3Nsw2lUrdb61t1UDe135Mjw4Nsw5jN55ET1Ung3Mjw5Nsw6jN55ET1Ung3Mjw6Nsw7jN55ET1Ung3Mjw7Nsw8jN55ET1Ung3Mjw8Nsw9jN55ET1Ung3Mjw9Nsw10jN55ET1Ung3Mjw10Nsw11jN55ET1Ung3Mjw11Nsw12jN55ET1Ung3Mjw12Nsw13jN55ET1Ung3Mjw13Nsw14jN55ET1Ung3Mjw14Nsw15jN55ET1Ung3Mjw15Nsw16jN55ET1Ung3Mjw16Nsw17jN55ET1Ung3Mjw17Nsw18jN55ET1Ung3Mjw18Nsw19jN55ET1Ung3Mjw19Nsw20jN55ET1Ung3Mjw20Nsw21jN55ET1Ung3Mjw21Nsw22jN55ET1Ung3Mjw22Nsw23jN55ET1Ung3Mjw23Nsw24jN55ET1Ung3Mjw24Nsw25jN55ET1Ung3Mjw25Nsw26jN55ET1Ung3Mjw26Nsw27jN55ET1Ung3Mjw27Nsw28jN55ET1Ung3Mjw28Nsw29jN55ET1Ung3Mjw29Nsw30jN55ET1Ung3Mjw30Nsw31jN55ET1Ung3Mjw31Nsw32jN55ET1Ung3Mjw32Nsw33jN55ET1Ung3Mjw33Nsw34jN55ET1Ung3Mjw34Nsw35jN55ET1Ung3Mjw35Nsw36jN55ET1Ung3Mjw36Nsw37jN55ET1Ung3Mjw37Nsw38jN55ET1Ung3Mjw38Nsw39jN55ET1Ung3Mjw39Nsw40jN55ET1Ung3Mjw40Nsw41jN55ET1Ung3Mjw41Nsw42jN55ET1Ung3Mjw42Nsw43jN55ET1Ung3Mjw43Nsw44jN55ET1Ung3Mjw44Nsw45jN55ET1Ung3Mjw45Nsw46jN55ET1Ung3Mjw46Nsw47jN55ET1Ung3Mjw47Nsw48jN55ET1Ung3Mjw48Nsw49jN55ET1Ung3Mjw49Nsw50jN55ET1Ung3Mjw50Nsw51jN55ET1Ung3Mjw51Nsw52jN55ET1Ung3Mjw52Nsw53jN55ET1Ung3Mjw53Nsw54jN55ET1Ung3Mjw54Nsw55jN55ET1Ung3Mjw55Nsw56jN55ET1Ung3Mjw56Nsw57jN55ET1Ung3Mjw57Nsw58jN55ET1Ung3Mjw58Nsw59jN55ET1Ung3Mjw59Nsw60jN55ET1Ung3Mjw60Nsw61jN55ET1Ung3Mjw61Nsw62jN55ET1Ung3Mjw62Nsw63jN55ET1Ung3Mjw63Nsw64jN55ET1Ung3Mjw64Nsw65jN55ET1Ung3Mjw65Nsw66jN55ET1Ung3Mjw66Nsw67jN55ET1Ung3Mjw67Nsw68jN55ET1Ung3Mjw68Nsw69jN55ET1Ung3Mjw69Nsw70jN55ET1Ung3Mjw70Nsw71jN55ET1Ung3Mjw71Nsw72jN55ET1Ung3Mjw72Nsw73jN55ET1Ung3Mjw73Nsw74jN55ET1Ung3Mjw74Nsw75jN55ET1Ung3Mjw75Nsw76jN55ET1Ung3Mjw76Nsw77jN55ET1Ung3Mjw77Nsw78jN55ET1Ung3Mjw78Nsw79jN55ET1Ung3Mjw79Nsw80jN55ET1Ung3Mjw80Nsw81jN55ET1Ung3Mjw81Nsw82jN55ET1Ung3Mjw82Nsw83jN55ET1Ung3Mjw83Nsw84jN55ET1Ung3Mjw84Nsw85jN55ET1Ung3Mjw85Nsw86jN55ET1Ung3Mjw86Nsw87jN55ET1Ung3Mjw87Nsw88jN55ET1Ung3Mjw88Nsw89jN55ET1Ung3Mjw89Nsw90jN55ET1Ung3Mjw90Nsw91jN55ET1Ung3Mjw91Nsw92jN55ET1Ung3Mjw92Nsw93jN55ET1Ung3Mjw93Nsw94jN55ET1Ung3Mjw94Nsw95jN55ET1Ung3Mjw95Nsw96jN55ET1Ung3Mjw96Nsw97jN55ET1Ung3Mjw97Nsw98jN55ET1Ung3Mjw98Nsw99jN55ET1Ung3Mjw99Nsw100jN55ET1Ung3Mjw100Nsw101jN55ET1Ung3Mjw101Nsw102jN55ET1Ung3Mjw102Nsw103jN55ET1Ung3Mjw103Nsw104jN55ET1Ung3Mjw104Nsw105jN55ET1Ung3Mjw105Nsw106jN55ET1Ung3Mjw106Nsw107jN55ET1Ung3Mjw107Nsw108jN55ET1Ung3Mjw108Nsw109jN55ET1Ung3Mjw109Nsw110jN55ET1Ung3Mjw110Nsw111jN55ET1Ung3Mjw111Nsw112jN55ET1Ung3Mjw112Nsw113jN55ET1Ung3Mjw113Nsw114jN55ET1Ung3Mjw114Nsw115jN55ET1Ung3Mjw115Nsw116jN55ET1Ung3Mjw116Nsw117jN55ET1Ung3Mjw117Nsw118jN55ET1Ung3Mjw118Nsw119jN55ET1Ung3Mjw119Nsw120jN55ET1Ung3Mjw120Nsw121jN55ET1Ung3Mjw121Nsw122jN55ET1Ung3Mjw122Nsw123jN55ET1Ung3Mjw123Nsw124jN55ET1Ung3Mjw124Nsw125jN55ET1Ung3Mjw125Nsw126jN55ET1Ung3Mjw126Nsw127jN55ET1Ung3Mjw127Nsw128jN55ET1Ung3Mjw128Nsw129jN55ET1Ung3Mjw129Nsw130jN55ET1Ung3Mjw130Nsw131jN55ET1Ung3Mjw131Nsw132jN55ET1Ung3Mjw132Nsw133jN55ET1Ung3Mjw133Nsw134jN55ET1Ung3Mjw134Nsw135jN55ET1Ung3Mjw135Nsw136jN55ET1Ung3Mjw136Nsw137jN55ET1Ung3Mjw137Nsw138jN55ET1Ung3Mjw138Nsw139jN55ET1Ung3Mjw139Nsw140jN55ET1Ung3Mjw140Nsw141jN55ET1Ung3Mjw141Nsw142jN55ET1Ung3Mjw142Nsw143jN55ET1Ung3Mjw143Nsw144jN55ET1Ung3Mjw144Nsw145jN55ET1Ung3Mjw145Nsw146jN55ET1Ung3Mjw146Nsw147jN55ET1Ung3Mjw147Nsw148jN55ET1Ung3Mjw148Nsw149jN55ET1Ung3Mjw149Nsw150jN55ET1Ung3Mjw150Nsw151jN55ET1Ung3Mjw151Nsw152jN55ET1Ung3Mjw152Nsw153jN55ET1Ung3Mjw153Nsw154jN55ET1Ung3Mjw154Nsw155jN55ET1Ung3Mjw155Nsw156jN55ET1Ung3Mjw156Nsw157jN55ET1Ung3Mjw157Nsw158jN55ET1Ung3Mjw158Nsw159jN55ET1Ung3Mjw159Nsw160jN55ET1Ung3Mjw160Nsw161jN55ET1Ung3Mjw161Nsw162jN55ET1Ung3Mjw162Nsw163jN55ET1Ung3Mjw163Nsw164jN55ET1Ung3Mjw164Nsw165jN55ET1Ung3Mjw165Nsw166jN55ET1Ung3Mjw166Nsw167jN55ET1Ung3Mjw167Nsw168jN55ET1Ung3Mjw168Nsw169jN55ET1Ung3Mjw169Nsw170jN55ET1Ung3Mjw170Nsw171jN55ET1Ung3Mjw171Nsw172jN55ET1Ung3Mjw172Nsw173jN55ET1Ung3Mjw173Nsw174jN55ET1Ung3Mjw174Nsw175jN55ET1Ung3Mjw175Nsw176jN55ET1Ung3Mjw176Nsw177jN55ET1Ung3Mjw177Nsw178jN55ET1Ung3Mjw178Nsw179jN55ET1Ung3Mjw179Nsw180jN55ET1Ung3Mjw180Nsw181jN55ET1Ung3Mjw181Nsw182jN55ET1Ung3Mjw182Nsw183jN55ET1Ung3Mjw183Nsw184jN55ET1Ung3Mjw184Nsw185jN55ET1Ung3Mjw185Nsw186jN55ET1Ung3Mjw186Nsw187jN55ET1Ung3Mjw187Nsw188jN55ET1Ung3Mjw188Nsw189jN55ET1Ung3Mjw189Nsw190jN55ET1Ung3Mjw190Nsw191jN55ET1Ung3Mjw191Nsw192jN55ET1Ung3Mjw192Nsw193jN55ET1Ung3Mjw193Nsw194jN55ET1Ung3Mjw194Nsw195jN55ET1Ung3Mjw195Nsw196jN55ET1Ung3Mjw196Nsw197jN55ET1Ung3Mjw197Nsw198jN55ET1Ung3Mjw198Nsw199jN55ET1Ung3Mjw199Nsw200jN55ET1Ung3Mjw200Nsw201jN55ET1Ung3Mjw201Nsw202jN55ET1Ung3Mjw202Nsw203jN55ET1Ung3Mjw203Nsw204jN55ET1Ung3Mjw204Nsw205jN55ET1Ung3Mjw205Nsw206jN55ET1Ung3Mjw206Nsw207jN55ET1Ung3Mjw207Nsw208jN55ET1Ung3Mjw208Nsw209jN55ET1Ung3Mjw209Nsw210jN55ET1Ung3Mjw210Nsw211jN55ET1Ung3Mjw211Nsw212jN55ET1Ung3Mjw212Nsw213jN55ET1Ung3Mjw213Nsw214jN55ET1Ung3Mjw214Nsw215jN55ET1Ung3Mjw215Nsw216jN55ET1Ung3Mjw216Nsw217jN55ET1Ung3Mjw217Nsw218jN55ET1Ung3Mjw218Nsw219jN55ET1Ung3Mjw219Nsw220jN55ET1Ung3Mjw220Nsw221jN55ET1Ung3Mjw221Nsw222jN55ET1Ung3Mjw222Nsw223jN55ET1Ung3Mjw223Nsw224jN55ET1Ung3Mjw224Nsw225jN55ET1Ung3Mjw225Nsw226jN55ET1Ung3Mjw226Nsw227jN55ET1Ung3Mjw227Nsw228jN55ET1Ung3Mjw228Nsw229jN55ET1Ung3Mjw229Nsw230jN55ET1Ung3Mjw230Nsw231jN55ET1Ung3Mjw231Nsw232jN55ET1Ung3Mjw232Nsw233jN55ET1Ung3Mjw233Nsw234jN55ET1Ung3Mjw234Nsw235jN55ET1Ung3Mjw235Nsw236jN55ET1Ung3Mjw236Nsw237jN55ET1Ung3Mjw237Nsw238jN55ET1Ung3Mjw238Nsw239jN55ET1Ung3Mjw239Nsw240jN55ET1Ung3Mjw240Nsw241jN55ET1Ung3Mjw241Nsw242jN55ET1Ung3Mjw242Nsw243jN55ET1Ung3Mjw243Nsw244jN55ET1Ung3Mjw244Nsw245jN55ET1Ung3Mjw245Nsw246jN55ET1Ung3Mjw246Nsw247jN55ET1Ung3Mjw247Nsw248jN55ET1Ung3Mjw248Nsw249jN55ET1Ung3Mjw249Nsw250jN55ET1Ung3Mjw250Nsw251jN55ET1Ung3Mjw251Nsw252jN55ET1Ung3Mjw252Nsw253jN55ET1Ung3Mjw253Nsw254jN55ET1Ung3Mjw254Nsw255jN55ET1Ung3Mjw255Nsw256jN55ET1Ung3Mjw256Nsw257jN55ET1Ung3Mjw257Nsw258jN55ET1Ung3Mjw258Nsw259jN55ET1Ung3Mjw259Nsw260jN55ET1Ung3Mjw260Nsw261jN55ET1Ung3Mjw261Nsw262jN55ET1Ung3Mjw262Nsw263jN55ET1Ung3Mjw263Nsw264jN55ET1Ung3Mjw264Nsw265jN55ET1Ung3Mjw265Nsw266jN55ET1Ung3Mjw266Nsw267jN55ET1Ung3Mjw267Nsw268jN55ET1Ung3Mjw268Nsw269jN55ET1Ung3Mjw269Nsw270jN55ET1Ung3Mjw270Nsw271jN55ET1Ung3Mjw271Nsw272jN55ET1Ung3Mjw272Nsw273jN55ET1Ung3Mjw273Nsw274jN55ET1Ung3Mjw274Nsw275jN55ET1Ung3Mjw275Nsw276jN55ET1Ung3Mjw276Nsw277jN55ET1Ung3Mjw277Nsw278jN55ET1Ung3Mjw278Nsw279jN55ET1Ung3Mjw279Nsw280jN55ET1Ung3Mjw280Nsw281jN55ET1Ung3Mjw281Nsw282jN55ET1Ung3Mjw282Nsw283jN55ET1Ung3Mjw283Nsw284jN55ET1Ung3Mjw284Nsw285jN55ET1Ung3Mjw285Nsw286jN55ET1Ung3Mjw286Nsw287jN55ET1Ung3Mjw287Nsw288jN55ET1Ung3Mjw288Nsw289jN55ET1Ung3Mjw289Nsw290jN55ET1Ung3Mjw290Nsw291jN55ET1Ung3Mjw291Nsw292jN55ET1Ung3Mjw292Nsw293jN55ET1Ung3Mjw293Nsw294jN55ET1Ung3Mjw294Nsw295jN55ET1Ung3Mjw295Nsw296jN55ET1Ung3Mjw296Nsw297jN55ET1Ung3Mjw297Nsw298jN55ET1Ung3Mjw298Nsw299jN55ET1Ung3Mjw299Nsw300jN55ET1Ung3Mjw300Nsw301jN55ET1Ung3Mjw301Nsw302jN55ET1Ung3Mjw302Nsw303jN55ET1Ung3Mjw303Nsw304jN55ET1Ung3Mjw304Nsw305jN55ET1Ung3Mjw305Nsw306jN55ET1Ung3Mjw306Nsw307jN55ET1Ung3Mjw307Nsw308jN55ET1Ung3Mjw308Nsw309jN55ET1Ung3Mjw309Nsw310jN55ET1Ung3Mjw310Nsw311jN55ET1Ung3Mjw311Nsw312jN55ET1Ung3Mjw312Nsw313jN55ET1Ung3Mjw313Nsw314jN55ET1Ung3Mjw314Nsw315jN55ET1Ung3Mjw315Nsw316jN55ET1Ung3Mjw316Nsw317jN55ET1Ung3Mjw317Nsw318jN55ET1Ung3Mjw318Nsw319jN55ET1Ung3Mjw319Nsw320jN55ET1Ung3Mjw320Nsw321jN55ET1Ung3Mjw321Nsw322jN55ET1Ung3Mjw322Nsw323jN55ET1Ung3Mjw323Nsw324jN55ET1Ung3Mjw324Nsw325jN55ET1Ung3Mjw325Nsw326jN55ET1Ung3Mjw326Nsw327jN55ET1Ung3Mjw327Nsw328jN55ET1Ung3Mjw328Nsw329jN55ET1Ung3Mjw329Nsw330jN55ET1Ung3Mjw330Nsw331jN55ET1Ung3Mjw331Nsw332jN55ET1Ung3Mjw332Nsw333jN55ET1Ung3Mjw333Nsw334jN55ET1Ung3Mjw334Nsw335jN55ET1Ung3Mjw335Nsw336jN55ET1Ung3Mjw336Nsw337jN55ET1Ung3Mjw337Nsw338jN55ET1Ung3Mjw338Nsw339jN55ET1Ung3Mjw339Nsw340jN55ET1Ung3Mjw340Nsw341jN55ET1Ung3Mjw341Nsw342jN55ET1Ung3Mjw342Nsw343jN55ET1Ung3Mjw343Nsw344jN55ET1Ung3Mjw344Nsw345jN55ET1Ung3Mjw345Nsw346jN55ET1Ung3Mjw346Nsw347jN55ET1Ung3Mjw347Nsw348jN55ET1Ung3Mjw348Nsw349jN55ET1Ung3Mjw349Nsw350jN55ET1Ung3Mjw350Nsw351jN55ET1Ung3Mjw351Nsw352jN55ET1Ung3Mjw352Nsw353jN55ET1Ung3Mjw353Nsw354jN55ET1Ung3Mjw354Nsw355jN55ET1Ung3Mjw355Nsw356jN55ET1Ung3Mjw356Nsw357jN55ET1Ung3Mjw357Nsw358jN55ET1Ung3Mjw358Nsw359jN55ET1Ung3Mjw359Nsw360jN55ET1Ung3Mjw360Nsw361jN55ET1Ung3Mjw361Nsw362jN55ET1Ung3Mjw362Nsw363jN55ET1Ung3Mjw363Nsw364jN55ET1Ung3Mjw364Nsw365jN55ET1Ung3Mjw365Nsw366jN55ET1Ung3Mjw366Nsw367jN55ET1Ung3Mjw367Nsw368jN55ET1Ung3Mjw368Nsw369jN55ET1Ung3Mjw369Nsw370jN55ET1Ung3Mjw370Nsw371jN55ET1Ung3Mjw371Nsw372jN55ET1Ung3Mjw372Nsw373jN55ET1Ung3Mjw373Nsw374jN55ET1Ung3Mjw374Nsw375jN55ET1Ung3Mjw375Nsw376jN55ET1Ung3Mjw376Nsw377jN55ET1Ung3Mjw377Nsw378jN55ET1Ung3Mjw378Nsw379jN55ET1Ung3Mjw379Nsw380jN55ET1Ung3Mjw380Nsw381jN55ET1Ung3Mjw381Nsw382jN55ET1Ung3Mjw382Nsw383jN55ET1Ung3Mjw383Nsw384jN55ET1Ung3Mjw384Nsw385jN55ET1Ung3Mjw385Nsw386jN55ET1Ung3Mjw386Nsw387jN55ET1Ung3Mjw387Nsw388jN55ET1Ung3Mjw388Nsw389jN55ET1Ung3Mjw389Nsw390jN55ET1Ung3Mjw390Nsw391jN55ET1Ung3Mjw391Nsw392jN55ET1Ung3Mjw392Nsw393jN55ET1Ung3Mjw393Nsw394jN55ET1Ung3Mjw394Nsw395jN55ET1Ung3Mjw395Nsw396jN55ET1Ung3Mjw396Nsw397jN55ET1Ung3Mjw397Nsw398jN55ET1Ung3Mjw398Nsw399jN55ET1Ung3Mjw399Nsw400jN55ET1Ung3Mjw400Nsw401jN55ET1Ung3Mjw401Nsw402jN55ET1Ung3Mjw402Nsw403jN55ET1Ung3Mjw403Nsw404jN55ET1Ung3Mjw404Nsw405jN55ET1Ung3Mjw405Nsw406jN55ET1Ung3Mjw406Nsw407jN55ET1Ung3Mjw407Nsw408jN55ET1Ung3Mjw408Nsw409jN55ET1Ung3Mjw409Nsw410jN55ET1Ung3Mjw410Nsw411jN55ET1Ung3Mjw411Nsw412jN55ET1Ung3Mjw412Nsw413jN55ET1Ung3Mjw413Nsw



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
368,068.00	PESOS	1951997	0	24-09-2018

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110. y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 368,068.00 TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 24/09/2018 AL: 23/10/2019

Por: TELECOMUNICACIONES MODERNAS, S. A. DE C. V.
Dirección: CALLE SIERRA DEL LAUREL NUMERO 405, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, CODIGO POSTAL 20127, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio número 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- FIN DE TEXTO -----



ACE Fianzas Monterrey

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.

R.F.C. FMO930803P81 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0919 B725 8D



FIRMA DIGITAL

BM6XHE5p47C2mIZNvN0fNNm37jyCBIOq9sRzg840DE7tot3pmf58c50jA7x07hluwvR7ZCfm9y98BPWv18bnuXeUfV00vAm5d+Bo7dsicStKloq
jSF4pD3pbHTQShobslWbRSokdKd98spjJGfjWk6FFe45Mn32q257lBmT0PhNMnq5jUJnhs5ETUngAChifNyx3NwD2u1Ddbb1UDeT7Y9gjQKXharpjyjA72Awe=

Página 2 de 3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."





Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuentes afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilio DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga; o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subrogó a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se les(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).